

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 15 de noviembre.

Se abrió á las once y media; y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose insertar en ella el voto del señor Chacon, contrario á la resolucion del Estamento sobre la adición hecha por el Sr. Oñís al artículo 2.º del proyecto de ley para la organizacion de la Milicia Urbana.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda varias relaciones remitidas por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

El Sr. Presidente: "Continúa la discusion por artículos del proyecto de ley para la organizacion de la Milicia Urbana. Habiéndose concluido ayer la discusion acerca del artículo 3.º de este proyecto de ley, se pasará hoy á la del 4.º; pero antes se va á dar noticia al Estamento de algunas adiciones á dicho artículo 3.º hechas por varios señores Procuradores."

En consecuencia se leyó la siguiente del Sr. Isturiz.

"En los puertos de mar y en las ciudades populosas los dependientes de escritorios y de tiendas, cuyos principales y dueños paguen las contribuciones designadas en esta ley, serán considerados como hijos de familia, y podrán alistarse en esta Milicia."

El Sr. Isturiz: "Al hacer esta adición he creído que los individuos designados en ella son personas que ofrecen todas las garantías que se exigen á los hijos de familia cuyos padres pagan las contribuciones. Todos los señores Procuradores que pertenecen á puertos de mar y ciudades populosas, saben que los dependientes del comercio tienen cuantas garantías pueden desearse, y tal vez mayores que los hijos de familia, algunos de los cuales no tienen ninguna por sí. Entre aquellos se hallan jóvenes industriuosos, bien educados, y con garantías tales, que no pueden presentar nunca los proletarios. Por consecuencia creo que siendo objeto del gobierno que la Milicia sea numerosa, me parece que no se opondrá á mi adición; y esto es lo que me ha animado á hacerla."

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion la adición referida, el Estamento acordó que sí.

El Sr. secretario del despacho de lo Interior: "El gobierno no tendrá inconveniente en adherir esta adición, si la autoridad del principal de una casa de comercio sobre sus dependientes fuese igual á la que ejerce un padre de familia sobre sus hijos; pero es muy diferente. El individuo que se halla de dependiente en una casa de comercio, se puede considerar independiente desde el punto que le acomode; por lo cual no hay ninguna responsabilidad ni garantía en él. Supongamos que tratase de cometer un crimen: desde el momento en que lo medita, procuraría fugarse de la casa de su principal; lo que no sucede con un hijo que está en compañía de sus padres. Por consiguiente la garantía que ofrece el dependiente en una casa de comercio no le puede servir al legislador. Así, pues, tal como está concebida la adición, no la puede aprobar el gobierno, á menos que el principal no salga responsable de sus dependientes, pues en tal caso ya habría una verdadera garantía."

El Sr. Conde de las Navas: "Señor, me parece la adición admisible, atendida la clase de garantías que ofrecen los dependientes de las casas de comercio. Se sabe que estos reciben una educacion especial, y que sus principales los consideran como hijos suyos, y procuran atender á la pureza de sus costumbres: se sabe también que no hay ninguna casa de comercio en donde sus dependientes no se recojan sumamente temprano, por lo mucho que se cuida en ellas de sus costumbres y buena educacion, que es para mí una de las mayores garantías, y que veo por desgracia no se exige como una de las principales para entregar las armas á los defensores del país."

"Ha dicho el señor secretario de lo Interior que si un dependiente de una casa de comercio tuviese la intencion de cometer un crimen (supongamos en una asonada), lo primero que haría sería fugarse de dicha casa. Lo mismo sucedería al hijo que tuviese igual intencion; pues si bien es verdad que al hijo le unen grandes lazos con sus padres, no son tampoco pequeños los que unen á los dependientes con sus principales, porque de estos pende la carrera de aquellos, de los cuales se sabe que han salido comerciantes riquísimos. Yo quisiera inculcar al Estamento un principio inconcuso, á saber, que la educacion es una garantía muy grande; porque yo conozco, y todos los conocemos, hombres que están rebosando en oro, y son malísimos, y el resultado es que á pesar de serlo, nos presentan garantías porque tienen pesetas. Pero yo juzgo que es mejor la que se funda en la buena moral y en la educacion que se da á los individuos de que se trata en las casas de que dependen: primero porque es la base de la seguridad de sus principales, y segundo porque en ella se funda la colocacion de aquellos jóvenes que por aquellas hacen su fortuna. De consiguiente no podrá menos de ser admitida por el Estamento esta adición, si admite el principio de que la educacion es la principal garantía; mucho mas cuando el gobierno sabe muy bien la necesidad que hay de aumentar el número de ciudadanos armados para defender el trono de Isabel II y las libertades patrias."

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: "Estoy muy de acuerdo con el señor conde de las Navas en la importancia que dá á la educacion; pero yo quiero otros lazos que ligan al hombre un poco mas á la sociedad. El hombre depravado por mas rico que sea, no presentará á mis ojos tantas garantías como el de buena educacion, el cual siempre me ofrece la seguridad de que no cometerá conmigo una falta en que no repararía el rico; pero sin embargo estos tienen que conservar su oro y riquezas, y para mí las garantías que nacen del interés, aunque sean de egoismo, son las mejores, y

para el legislador lo mismo, pues las otras no son suficientes. Así que, yo insisto en que los gefes de los establecimientos á que se alude en la adición, se constituyan responsables de la conducta de los individuos de que se trata, y así no tendré inconveniente en admitirla; y no se crea por esto que yo trato de ofender á ninguno de los individuos de esta clase, pues tan lejos de sospechar de ninguno de ellos, los creo muy dignos; pero tratándose de una ley, quiere el gobierno que haya garantías personales, y no le es posible admitir la adición como está redactada."

El Sr. Isturiz: "Como autor de la adición admito la enmienda propuesta por el señor Ministro de lo Interior."

El Sr. secretario del Despacho de lo Interior: "Quisiera que en la adición se esplicase mas la idea de ciudades populosas; porque hay provincias de España en que poblaciones de 60 almas pueden considerarse como por populosas, al paso que las mismas poblaciones en otras provincias solo se considerarían como unos pueblos regulares."

El Sr. Alcalá Galiano: "Si se dijese 'capitales de provincia, puertos habilitados y poblaciones que escedan de 200 almas', me parece que se llenaría mejor el objeto que se ha propuesto mi digno amigo el autor de la adición, y esta estaría mas en armonia con la ley, pues se admitía por base la poblacion. En Andalucía, por ejemplo, hay capitales de provincia, como Jerez, cuya poblacion es muy considerable, y en esta y otras los dependientes de las casas de comercio se hallan en el caso de ofrecer las garantías que se han creído indispensables para poder inscribirse en la Milicia Urbana. Por lo tanto, en este concepto apoyo la adición."

Se leyó esta redactada de nuevo en los términos siguientes: "En las capitales de provincia, puertos habilitados y poblaciones que escedan de 200 almas los dependientes de escritorios y tiendas, cuyos principales ó dueños paguen las contribuciones designadas en esta ley, y se constituyan responsables de su conducta, serán considerados como hijos de familia y se podrán alistar en la Milicia."

El señor Ciscar y Oriola dijo que en la provincia de Valencia habia diferentes poblaciones, como Alcoy, Alcira y otras, cuya poblacion no llegaría acaso á 100 almas; pero en las cuales habia sin embargo muchas casas de comercio de consideracion, y cuyos dependientes estaban en el mismo caso que los de otras poblaciones de mas de 200 almas; y que por lo tanto era de opinion que en la adición propuesta se bajase el censo de poblacion á 100 almas.

El señor Cezar manifestó que habia muchas poblaciones que no llegaban ni con mucho al censo de las 100 almas, citando á Quintanar; y que sin embargo los dependientes de comercio de estos pueblos se hallaban también en el mismo caso que los de los otros; y por lo mismo debería suprimirse en la adición el número de almas, espresando solamente "en toda poblacion de comercio."

El Sr. Palarea: "Parece que la opinion que se nota por parte de algunos señores á la adición presentada, está únicamente en convenirse sobre el número de habitantes que se fija en ella. Hasta cierto punto tienen razon los señores que oponen ese reparo, porque en general los dependientes de toda casa de comercio ofrecen siempre la principal garantía, que es la de su honradez y buena conducta, la principal, por mas que se diga, que debe tener un individuo á quien se fian las armas con que debe defender la libertad y el orden. Ninguno que ha recibido una regular educacion, que ha observado buena conducta, se vuelve repentinamente malo: esto es contra las leyes de la naturaleza."

"Los individuos de esta clase ofrecen, pues, mas garantías que los hijos de muchos propietarios, y aunque algunos de estos, cuya conducta equivoca, y mas en las actuales circunstancias, debe obligarnos á mirarlos siempre con recelo para no entregarles las armas que acaso volverían contra la patria. En las circunstancias actuales la Milicia Urbana debe componerse de personas cuya adhesion á las libertades patrias esté bien conocida; de personas acerca de cuya buena voluntad no pueda dudarse. Y ¿por qué hemos de rehusar el admitir en las filas de la milicia á los individuos de una clase que se ha decidido en todas partes con entusiasmo por las instituciones vigentes? ¿No nos podremos fiar mejor de uno de estos, que de otro cuya opinion es dudosa?"

"Ademas, si se buscan garantías, estos individuos las ofrecen, y mas sin duda que muchos pequeños propietarios. Se sabe que hay dependientes de comercio que ganan 10 duros, á pesar de lo cual no pagan contribucion; ¿mas por esto podrá decirse que no ofrecen garantías? y los que no ganan tanto, pero que sin embargo sus principales los fian, ¿se podrá decir tampoco que no prestan suficiente fianza? Por eso la comision en su dictámen decía: 'que se admitiesen también en la Milicia Urbana aquellos que, á juicio de las comisiones que deberían examinar las condiciones &c., ganasen un producto equivalente al capital que fija la ley.' ¿Cuántos de esos individuos ganan mas producto que ese capital?"

"Lejos, pues, de oponerme yo á esta adición, la apoyo también absolutamente; pero como es difícil que improvisando adiciones guarden enteramente la armonia debida con las bases de la ley, como he visto que se han presentado algunas dudas nacidas de esto mismo; por eso yo sería de parecer, respetando la decision del Estamento, que esta adición como cualquiera otra que se presentase, pasara á la comision para que esta de acuerdo con el gobierno, la redactase del modo mas conveniente."

El Sr. Medrano: "Yo creo que el asunto de que se ocupa el Estamento, está ya resuelto por el mismo, puesto que la causa principal de admitirse esta indicacion parece ser la analogia que los dependientes de comercio tienen con los hijos de familia. Es claro que fijada la cuota de 60 rs. para los propietarios y demas, cuyos hijos se consideren deber inscribirse en la Milicia Urbana, si se aplicase la misma regla á los dependientes de las casas de comercio, se llenarían todos los

cual se ven forzados los buques á aproximarse á aquellos parajes. Los bárbaros habitantes de aquel degradado país han vuelto á dedicarse á la piratería con tal empeño y audacia, que á no ponerseles freno pueden renovarse fácilmente las deplorables escenas de que en tiempos pasados fueron víctimas muchas de nuestras poblaciones litorales. Desde la ensenada de Botolla hasta el sitio llamado la Restinga se hallan abrigados multitud de cárabos moros en continua observacion para arrojar sobre las embarcaciones que pasan á la vista. Pocos dias hace se reunieron hasta catorce para acometer á una fragata, la que infaliblemente hubiera sido apresada si la casualidad de llevar artillería no la hubiera facilitado los medios de impedirles el abordage. En la plaza de Melilla no se han podido ver con indiferencia semejantes atentados, y han hecho y hacen cuanto pueden para reprimir la insolencia de los bárbaros y poner á cubierto á los buques que se dirigen á aquel fondeadero. Con este objeto salió últimamente una flota armada bajo el mando del teniente D. Fernando Lopez á quien auxiliaban D. Fernando Gallado, que manda uno de los buques correos de la plaza, con su tripulacion y los oficiales D. José Lopez, D. Leon Carpa y D. José Dole con otros varios marineros, la que pocos momentos despues de haber principiado sus cruceiros fue atacada por un gran número de cárabos, defendiéndose á pesar de la superioridad del enemigo con extraordinaria bizarría. Los moros despues de un cuarto de hora de vivísimo fuego se arrojaron sobre los nuestros con la guma desvainada; pero aquellos no solo los esperaron serenamente con sus bayonetas, sino que habiendo tenido la fortuna de acertar de lleno tres cañonazos á metralla sobre la chusma, cubrieron el mar de cadáveres y aprovechando el terror que habian infundido se lanzaron sobre los cárabos y los pusieron en precipitada fuga, apresando dos, dentro de los cuales se hallaban diez y seis moros entre vivos, heridos y muertos; por nuestra parte no hemos tenido mas desgracia que la de un oficial herido y otro bastante estropeado y quemado.

Sin duda esta sangrienta y gloriosa accion, dada á vista del campo del moro, impondrá respeto á los bárbaros y los contendrá al menos por algun tiempo; mas tambien puede ser este nuevo motivo para irritar su ferocidad y hacerles que redoblen sus esfuerzos con el fin de vengar la muerte de sus compañeros sobre los barcos que se aproximen á aquellos parajes sin una extrema vigilancia. Este aviso debe servir para que todos redoblen sus precauciones y procuren alejarse en lo posible de aquella costa inhospitalaria.

—No creemos llevarán á mal nuestros lectores las noticias un acontecimiento reciente de aquel mismo país que demuestra cuanto importa conservar un ánimo firme y sereno aun en los últimos peligros, y que jamas debe renunciar el valiente á la esperanza de vencerlos. Habian cautivado los moros del campo de Melilla á un soldado francés de la guarnicion de Oran, y bien fuese irritados por la obstinada resistencia que opuso, ó bien por la crueldad nativa de estos salvajes, determinaron hacerlo morir en el suplicio mas largo y doloroso que les sugirió su diabólica rabia. A vista de los muros de Melilla fijaron un poste al que amarraron desnudo al infeliz prisionero para picarlo con sus gomas. Cubierto ya de sangre y de heridas, observa el francés que una de las cuchilladas habia cortado las cuerdas que lo sujetaban. De repente se lanza por encima de sus verdugos y con la celeridad de la flecha vuela á ampararse de las fortificaciones españolas. En vano dirigen sobre él los moros una lluvia de balas: en vano lo persiguen con encarnizamiento. El francés salva las empalizadas de la plaza; y el cañon de los fuertes y las bayonetas de nuestros soldados obligan á los bárbaros á renunciar á su infernal venganza. Libre ya se le prodigaron los auxilios que su situacion exigia, y no hubo persona que no corriera á ver y admirar al hombre que con tanta intrepidez como ventura habia conseguido evitar una muerte cierta y espantosa.

(I. M. núm. 46).

Madrid 18 de noviembre.

Oficio recibido del cónsul de S. M. en Bayona, fecha 11 del corriente.

"Excmo. Sr. El director de las aduanas de esta ciudad ha recibido esta mañana el parte que le dá el comandante de la brigada volante del punto de Bidart; con fecha de anoche, en que le dice que á las nueve de la misma tropezó con una cuadrilla de contrabandistas armados, en número de unos 30, cargados con paquetes (carga de hombre) en la orilla del rio Nive, que desemboca en este puerto, en la jurisdiccion del pueblo de Arrauz, distante legua y media de esta. Habiéndoles intimado la rendicion el referido jefe de los guardas volantes, aquellos se resistieron, haciendo uso de sus armas; y en la lucha que se empeñó quedó muerto un contrabandista, otro preso, y los demas tomaron la fuga, aprovechándose de la oscuridad, pero dejando en poder de la brigada de los volantes 21 paquetes de cartuchos destinados á los facciosos, habiendo tirado al rio algunas cargas. Cada paquete se supone de 70 libras.

"Todo lo cual me apresuro á poner en noticia de V. E. para su superior inteligencia, á fin de que tenga conocimiento de la cooperacion directa de estas autoridades á favor de la sagrada causa de S. M. la Reina nuestra Señora, siempre que se manifieste ocasion para manifestarla. Dios &c. Bayona 11 de noviembre. = Excmo. Sr. = Juan Prat. = Excmo. Sr. Secretario del despacho de Estado."